

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 13 de julio de 2021

Expediente No. : 11001334204720210019600
Accionante : EDUAR FELIPE VÁSQUEZ BERNAL
Accionado : CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA -
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL Y OTRO
Asunto : REMITE POR COMPETENCIA TRIBUNAL SUPERIOR
DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

ACCIÓN DE TUTELA

Encontrándose el expediente al Despacho, se observa que el señor **EDUAR FELIPE VÁSQUEZ BERNAL** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.073.235.694 presentó acción de tutela contra el **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL Y OTRO** por la presunta violación a su derecho fundamental de petición, igualdad y seguridad social.

Ahora bien, en cuanto a la competencia de la que está investido este Despacho para conocer las acciones de tutela, se tiene que el Decreto 333 del 6 de abril de 2021 "*Por el cual se modifican los artículos 2.2.3.1.2.1, 2.2.3.1.2.4 Y 2.2.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho, referente a las reglas de reparto de la acción de tutela*", dispone:

(...)

8. Las acciones de tutela dirigidas contra los Consejos Seccionales de la Judicatura y las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Tribunales Superiores de Distrito Judicial.

De acuerdo con lo anterior, el legislador no asignó a los jueces del circuito el reparto de esta acción constitucional, como quiera que la presente tutela se encuentra dirigida, entre otros, contra la **Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, organismo que representa al Consejo Seccional de la Judicatura**, así las cosas, se impone declarar la falta de competencia por factor funcional, pues el órgano competente para conocer y tramitar la presente controversia es el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

En consecuencia,

Expediente No. 11001334204720210019600

Accionante: Eduar Felipe Vásquez Bernal

Accionado: Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y otro

Asunto: Remite por competencia

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la falta de competencia por factor funcional para conocer, tramitar y decidir la presente controversia.

SEGUNDO: Envíese el expediente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos para que remita el expediente al **Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá** (Reparto), por ser de su competencia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

Firmado Por:

LUZ NUBIA GUTIERREZ RUEDA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5ffce316b91c588299c7a380209dd9eac4533ff4cd98d179d85448031abdfc64

Documento generado en 13/07/2021 08:24:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>